

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Apoyos No Recuperables Otorgados por el Fondo Nacional de Infraestructura

Auditoría De Cumplimiento: 2023-2-06G1C-19-0027-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 27

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los apoyos no recuperables otorgados por el Fondo Nacional de Infraestructura, a efecto de verificar que se solicitaron, autorizaron, formalizaron, transfirieron, aplicaron y registraron de conformidad con la normativa.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	41,632,668.2
Muestra Auditada	12,750,541.7
Representatividad de la Muestra	30.6%

El universo por 41,632,668.2 miles de pesos corresponde a los apoyos no recuperables otorgados en 2023, por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como fiduciario del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), reportados en el rubro de Patrimonio Aportado Neto, de sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

La muestra de 12,750,541.7 miles de pesos corresponde a los apoyos que se otorgaron a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), para el proyecto ferroviario denominado Tren Interurbano México - Toluca (TIMT), y representa el 30.6% del universo.

Antecedentes

El FONADIN es un fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal, cuyo fiduciario es BANOBRAS, el cual se creó para ser un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión de infraestructura, principalmente en las áreas de

comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana y turística, para auxiliar en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes y, entre otras cosas, tendrá como fin promover y fomentar la participación de los sectores público, privado y social en el desarrollo de infraestructura y sus servicios públicos mediante el otorgamiento de apoyos no recuperables a proyectos rentables socialmente.

El FONADIN otorga apoyos no recuperables a entidades del sector público para sufragar los gastos e inversiones relacionados con proyectos de infraestructura que no tengan una fuente de recuperación, así como a empresas privadas por medio de fideicomisos constituidos por éstas con la finalidad de incentivar su participación en la realización de ese tipo de proyectos.

En 2023, el FONADIN otorgó apoyos no recuperables a diversos proyectos, entre los que destaca el TIMT.

Los recursos objeto de revisión de esta auditoría se reportaron en los Estados Financieros Dictaminados del FONADIN al 31 de diciembre de 2023, como una aplicación directa en el patrimonio del fideicomiso, por lo que se incluyen en el concepto Patrimonio Aportado Neto, como se indica en los resultados de este informe.

Resultados

1. Evaluación de Control Interno

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios del control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de autorización, formalización, transferencia, seguimiento y registro de los apoyos que otorga el FONADIN, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los apoyos no recuperables sujetos de revisión. Al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

El FONADIN carece de una estructura orgánica propia y su operación está a cargo de BANOBRAS, como institución fiduciaria que tiene la responsabilidad de promover y gestionar los apoyos para el desarrollo de proyectos de infraestructura; sin embargo, cuenta con un Comité Técnico (CT) que es el organismo facultado para aprobar el otorgamiento de los apoyos no recuperables, las inversiones de infraestructura, las erogaciones, las políticas, las bases y los lineamientos, entre otros.

En 2023 BANOBRAS contó con un Manual General de Organización (MGO) autorizado por su Consejo Directivo en diciembre de 2022 y fue actualizado en agosto y diciembre de 2023, el cual se difundió en la normateca de la institución para la consulta de su personal; en su análisis, se identificó que las áreas que tienen asignadas actividades relacionadas con la

autorización, formalización, transferencia, seguimiento y registro de los apoyos no recuperables con cargo al presupuesto del FONADIN son las unidades Fiduciaria y de Banca de Inversión, las cuales, además, contaron con sus manuales de organización específicos.

Las actividades que rigen las operaciones del fideicomiso se establecen en las Reglas de Operación del FONADIN, el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Apoyos Recuperables y No Recuperables, y las Bases y Políticas Contables para el Registro de las Operaciones del FONADIN, los cuales se difundieron en la normateca institucional para su consulta.

En su análisis, se observó que las Bases y Políticas Contables para el Registro de las Operaciones del FONADIN vigentes desde agosto de 2011 no están actualizadas ya que el catálogo y las guías contabilizadoras que lo integran no consideran las cuentas contables que se utilizan para el registro de las operaciones relacionadas con los apoyos no recuperables; cabe señalar que la recomendación se consideró en el resultado 1 de la auditoría 28 de la Cuenta Pública (CP) 2023, denominada “Apoyos Recuperables Otorgados por el Fondo Nacional de Infraestructura”.

Por otra parte, se constató que el CT del FONADIN sesionó cuatro veces de manera ordinaria en 2023, conforme a lo establecido en la normativa interna, y seis de manera extraordinaria, y contaron con las diez actas que validan dichas reuniones; no obstante, a la fecha de la revisión (octubre de 2024) las actas no estaban firmadas ni por el Secretario ni por el Presidente de dicho comité.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, BANOBRES evidenció los mecanismos de atención implementados, que consistieron en:

- La emisión de un oficio con el que la Dirección Jurídica Fiduciaria solicitó en noviembre de 2024 al Secretario de Actas del CT del FONADIN sujetarse al procedimiento de formalización de actas previsto en la normativa, y que por su conducto se les requiera a los miembros de dicho órgano colegiado se sujeten a los plazos previstos, incluidos los comentarios a las actas, a fin de que éstas sean suscritas en tiempo y forma.
- La presentación ante el CT de la recomendación emitida por la Auditoría Superior de la Federación, en la décima sesión extraordinaria de noviembre de 2024.

Además, se entregaron diez actas de las sesiones del CT del FONADIN que se llevaron a cabo en 2023, debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de Actas. Por lo anterior, la observación se considera solventada.

2. Apoyos no recuperables y su presentación en Estados Financieros

El FONADIN reportó 41,632,668.2 miles de pesos en sus Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2023 por concepto de apoyos no recuperables otorgados ese año, los cuales se consideraron dentro del patrimonio neto del fideicomiso y se integran como sigue:

INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO NETO		INTEGRACIÓN DE LOS APOYOS NO RECUPERABLES OTORGADOS EN 2023		
	Miles de pesos		Miles de pesos	
Conceptos	Monto	Concepto	Monto	%
Saldo inicial al 1-ene-23	5,854,571.0	Ferroviario	23,820,760.8	57.2%
+ Aportaciones patrimoniales	45,000,000.0	Tren Interurbano México Toluca	12,750,541.7	30.6%
+ Recuperación de apoyos	27,690.0	Carreteros	2,414,257.8	5.8%
	50,882,261.0	Transporte	1,335,998.0	3.2%
- Apoyos no recuperables otorgados	41,632,668.0	Aqua	1,176,857.3	2.8%
	9,249,593.0	Turismo	77,174.3	0.2%
FUENTE: Los Estados Financieros Dictaminados del FONADIN al 31 de diciembre de 2023.		Estudios y asesorías	52,625.9	0.1%
		Otros apoyos	4,452.4	0.0%
		Total	41,632,668.2	100.0%

FUENTE: Los Estados Financieros Dictaminados del FONADIN, la balanza de comprobación y las integraciones de los apoyos, con cifras al 31 de diciembre de 2023.

De los 41,632,668.2 miles de pesos de apoyos no recuperables que se otorgaron en 2023, se revisó una muestra de 12,750,541.7 miles de pesos, que corresponden al proyecto TIMT y que representó el 30.6% del total aportado por ese concepto.

3. Antecedentes del proyecto

En el análisis de la documentación correspondiente al otorgamiento del apoyo no recuperable seleccionado para su revisión, se identificaron los siguientes antecedentes relevantes para la comprensión de la participación del FONADIN en el proyecto TIMT.

El proyecto ferroviario TIMT tiene su origen en 2013, cuando la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ahora SICT, inició su operación con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual comprendió la elaboración del proyecto ejecutivo, la adquisición del derecho de vía y la construcción y equipamiento de la infraestructura ferroviaria, que consiste en una doble vía férrea electrificada de aproximadamente 58 kilómetros con suministro e instalación de los subsistemas ferroviarios para la circulación de trenes en ambos sentidos, con una trayectoria de origen en la terminal de Observatorio en el poniente de la Ciudad de México y destino en la terminal de Zinacantepec en la zona metropolitana del Valle de Toluca, con 5 estaciones intermedias, 1

taller de mantenimiento, patios y cochertas, así como la adquisición de 30 trenes de 5 coches articulados de transporte ferroviario de pasajeros.

Redireccionamiento de recursos del FONADIN

Los primeros apoyos que destinó el FONADIN para el proyecto TIMT fueron en 2020, en los cuales se identificaron los siguientes acontecimientos relevantes:

- En septiembre de 2011 el Gobierno Federal por conducto de la entonces SCT, ahora SICT, otorgó al FONADIN un Título de Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener diversos caminos y puentes en varios estados de la República Mexicana, así como las obras de modernización asociadas.
- En mayo de 2020, el CT del FONADIN instruyó al BANOBRAS, en su papel de fiduciario, llevar a cabo los actos jurídicos necesarios ante la SCT para modificar la obligación que tenía el fideicomiso de ejecutar obras de construcción en los libramientos de Puerto Vallarta, Ciudad Juárez y Ciudad del Carmen y, en su lugar, destinar los recursos a otras obras, entre ellas, al proyecto del TIMT (proyecto no concesionado al FONADIN), al cual se destinarían hasta 3,480,000.0 miles de pesos, bajo el entendido que la determinación, aplicación y seguimiento de los recursos será la responsabilidad de la SCT, por lo que se formalizarían los instrumentos jurídicos correspondientes.
- En junio de 2020, BANOBRAS, fiduciario del FONADIN, solicitó a la SCT modificar el Título de Concesión para considerar lo instruido por su CT y, en agosto del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una modificación al Título de Concesión de septiembre de 2011, con la que la SCT extinguió la obligación del FONADIN de ejecutar la construcción de los libramientos descritos en párrafos anteriores y autorizó destinar los recursos a otros proyectos conforme a los acuerdos del CT del fideicomiso 1936.

Por lo anterior, en agosto de 2020, BANOBRAS, fiduciario del FONADIN, y la SCT formalizaron un convenio de transferencia de recursos.

Asignación del proyecto TIMT al FONADIN

En agosto de 2020, la SCT comunicó al FONADIN que el Ejecutivo Federal determinó otorgarle el Título de Asignación para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular interurbano en dicha vía, esto sin que el FONADIN tuviera que asumir riesgos de construcción.

El CT del FONADIN autorizó en abril de 2021 otorgar a la SCT un apoyo no recuperable en la modalidad de aportación hasta por 3,500,000.0 miles de pesos, para que lo destine al proyecto del TIMT por sí misma o por conducto del Gobierno de la Ciudad de México

(GCDMX) para continuar con la construcción y equipamiento del proyecto y, en marzo de 2022, autorizó una ampliación del apoyo por hasta 2,000,000.0 miles de pesos para quedar en 5,500,000.0 miles de pesos, monto que se reconocería como inversión cuando se formalice el Título de Asignación. En junio de 2021, se formalizó el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) correspondiente, el cual se modificó en diversas ocasiones entre 2021 y 2023, una de ellas para reconocer la ampliación del apoyo mencionado.

El Título de Asignación se publicó en el DOF en julio de 2022 y en él se estableció la obligación para el FONADIN de una aportación inicial a la SICT de 9,503,000.0 miles de pesos (incluye los 5,500,000.0 miles de pesos del CAF 2021), por el otorgamiento del Título de Asignación, recursos que se reconocen como inversión complementaria del asignatario y la SICT se obliga, entre otras cosas a continuar con la construcción y equipamiento hasta su terminación.

En el análisis de los antecedentes y los CAF que se relacionan con los apoyos objeto de esta revisión, se identificó que, desde su origen a 2023, el FONADIN participaría en el proyecto del TIMT con 27,893,000.0 miles de pesos mediante el redireccionamiento de recursos, el otorgamiento de apoyos no recuperables y la aportación como inversión recuperable, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONADIN QUE SE AUTORIZARON PARA EL PROYECTO TIMT
(ANTECEDENTES)
Miles de pesos

Concepto	Monto autorizado	Año de autorización
Redireccionamiento de recursos	3,480,000.0	2020
Aportación inicial inversión recuperable (CAF 2021)	5,500,000.0	2021
* Apoyo no recuperable CAF 2022	5,000,000.0	2022
* Apoyo no recuperable CAF 2023 y modificatorios	10,000,000.0	2023
Aportación inicial faltante como inversión recuperable	4,003,000.0	2023
	27,983,000.0	

FUENTE: Las notas informativas proporcionadas por BANOBRAS, los Convenios de Apoyo Financiero y el Título de Asignación.

Nota: La información que se detalla se identificó como antecedentes relevantes para la comprensión de la participación del FONADIN en el proyecto TIMT, con excepción de los apoyos autorizados por 5,000,000.0 miles de pesos y 10,000,000.0 miles de pesos relacionados con los CAF 2022 y 2023 que se señalan con un * y que se relacionan directamente con la muestra revisada.

4. Solicitudes de apoyos no recuperables, autorizaciones y su formalización

Con el análisis de la documentación correspondiente al otorgamiento de los apoyos no recuperables para el TIMT, se constató que se contó con las solicitudes por parte de la SICT, que se presentaron ante el FONADIN las identificaciones de los funcionarios que los

solicitaron, el informe del proyecto, la evaluación del costo beneficio, el dictamen sobre su viabilidad técnica, las proyecciones financieras, los estudios de factibilidad técnica, legal y administrativa, así como la declaración respecto de que existió congruencia del proyecto con los programas y metas sectoriales; además, se verificó, en la página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el proyecto se registró en la cartera de la Unidad de Inversiones.

En 2023 estuvieron vigentes dos CAF relacionados con los apoyos no recuperables para el proyecto TIMT, reportados como otorgados en 2023 por el FONADIN, con los cuales se constató lo siguiente:

- 1.- El CT del FONADIN autorizó otorgar un apoyo no recuperable por 5,000,000.0 miles de pesos en favor de la SICT, en junio de 2022, a fin de que lo destinara por sí mismo o mediante el GCDMX, para acelerar los trabajos de construcción, equipamiento y servicios relacionados con el proyecto, por lo que, en julio del mismo año, ambas partes firmaron un CAF, con la comparecencia del GCDMX, el cual se modificó en tres ocasiones entre agosto de 2022 y junio de 2023 para sustituir el anexo único que contiene el programa de disposiciones y la relación de los contratos por financiar. Se comprobó que los instrumentos jurídicos se firmaron por los funcionarios facultados tanto por el FONADIN, la SICT y el GCDMX.
- 2.- El 23 de febrero de 2023, el CT del FONADIN autorizó un apoyo no recuperable por 6,000,000.0 miles de pesos en la modalidad de aportación, en favor de la SICT, para que lo destinara por sí mismo o mediante el GCDMX, para continuar con la construcción, el equipamiento y los servicios relacionados con el proyecto TIMT, a fin de lograr el cierre financiero para la inversión total requerida para finalizar el proyecto.

BANOBRAS, fiduciario del FONADIN, formalizó con la SICT el respectivo CAF, con la comparecencia del GCDMX, el 28 de febrero de 2023.

Asimismo, el CT del FONADIN autorizó un incremento del apoyo no recuperable por 4,000,000.0 miles de pesos el 31 de marzo de 2023, a fin de acelerar la construcción del proyecto y asegurar el inicio parcial de la operación en 2023 y el servicio público total en 2024.

Al respecto, se evidenció que, el 5 de junio de 2023, se formalizó el primer convenio modificatorio del CAF del 28 de febrero de 2023 para reconocer el apoyo con el incremento por un total de 10,000,000.0 miles de pesos y sustituir el anexo único que contiene la distribución de los recursos; cabe señalar que se suscribió un segundo convenio modificatorio el 15 de noviembre de 2023, para modificar de nuevo su distribución.

Se advirtió que los funcionarios facultados tanto por el FONADIN como por la SICT y el GCDMX formalizaron los CAF de 2022 y 2023 y sus convenios modificatorios.

5. Disposición de recursos

Con la revisión de los 12,750,541.7 miles de pesos que se reportaron como apoyos no recuperables otorgados a la SICT en 2023 para el proyecto del TIMT, se constató lo siguiente:

- En relación con el CAF formalizado en 2022, en el que se autorizaron 5,000,000.0 miles de pesos, la SICT dispuso de 3,559,630.3 miles de pesos entre agosto y diciembre de 2022, los cuales se reportaron en ese ejercicio como inversión y, hasta diciembre de 2023, los reclasificó para reconocerlos como apoyos no recuperables, lo cual se detalla en el resultado 7 del registro contable; los 1,440,369.7 miles de pesos restantes se dispusieron entre enero y abril de 2023.
- Se identificó que, de los 10,000,000.0 miles de pesos que se autorizaron con el CAF de 2023, se dispusieron 7,750,541.7 miles de pesos entre abril y noviembre, por lo que queda un remanente de 2,249,458.3 miles de pesos, el cual se puede actualizar con base en el efecto de la inflación, de acuerdo con el valor de las Unidades de Inversión (UDIS) a la fecha de su disposición.

Con el análisis del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa y en los CAF para la disposición de recursos, se comprobó que:

- Los funcionarios autorizados por la SICT suscribieron las solicitudes de disposición de recursos; además, se autorizó la liberación y el desembolso de los recursos y, en 2023, el FONADIN transfirió 9,190,911.4 miles de pesos a la SICT en el plazo establecido en los convenios.
- En cada solicitud de desembolso, la SICT informó por escrito al FONADIN haber ejercido al menos el 70.0% del desembolso de la primera y las subsecuentes disposiciones.
- Se evidenciaron los dictámenes jurídicos en los que se señaló que los procedimientos de contratación y los contratos que se llevaron a cabo para la construcción y equipamiento del proyecto se hicieron con fecha posterior a la solicitud de la primera disposición de recursos, y cuyas obligaciones de pago serían cubiertas con recursos de las disposiciones subsecuentes del apoyo.
- Durante 2023 la SICT presentó al FONADIN los oficios mensuales donde manifestó que el proyecto no presenta una desviación mayor del 20.0% respecto al programa de ejecución del proyecto y que realizó las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento de las obligaciones en relación con la aplicación de recursos.
- La SICT y el GCDMX certificaron por escrito que los bienes y servicios que se contrataron con los apoyos no recuperables cumplieron con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, que se ajustaron a los términos de referencia

aprobados, y que fueron recibidos en tiempo y forma, a entera satisfacción; que los pagos a los proveedores y prestadores de servicios resultaron procedentes y que la aplicación de los recursos fue correcta, en términos de los convenios y de las disposiciones legales aplicables.

6. Seguimiento de aplicación de recursos

En los CAF de 2022 y 2023 se indicó que la SICT es la única responsable del diseño, liberación del derecho de vía, construcción, cumplimiento del programa de obra, terminación, certificación de calidad y seguridad para la puesta en operación del proyecto, así como de la aplicación, seguimiento y control de los recursos del apoyo ferroviario TIMT; asimismo, para realizar los procedimientos de adjudicación de los contratos necesarios para continuar con la construcción y equipamiento del proyecto y verificar que el GCDMX realice los procedimientos para ejercer los recursos asignados, de conformidad con las disposiciones federales y el proyecto ejecutivo.

También se establecieron algunas obligaciones que esa secretaría debía cumplir ante el FONADIN respecto de la aplicación de los recursos, de lo cual se constató lo siguiente:

- Se evidenció que la SICT y el GCDMX suscribieron dos convenios específicos en 2022 y 2023 y, de este último, un modificatorio en 2024, para indicar que de los apoyos que se recibieron del FONADIN, se destinarían 3,200,000.0 miles de pesos del CAF de 2022 y 6,000,000.0 miles de pesos del CAF 2023 para el GCDMX, a efecto de ejercerlos en obras de infraestructura, el equipamiento y los servicios relacionados con la obra pública, relativos a la ejecución del Tramo III del proyecto TIMT, en el ámbito de su jurisdicción; asimismo, se establecieron el destino y la distribución de los recursos, los mecanismos para su control, aplicación y supervisión, y las obligaciones que adquiere el GCDMX frente a la SICT, en relación con la aplicación de los recursos.
- La SICT remitió al FONADIN la relación y copia de los contratos que ésta y el GCDMX formalizaron con los proveedores y prestadores de servicios relacionados con el proyecto; no obstante, se observó que hubo un desfase de dos días en la entrega de la lista de los contratos correspondiente al CAF de 2022, ya que se entregó el 2 de agosto de 2022, cuando debió proporcionarse, a más tardar, el 29 de julio de 2022.
- Se emitieron los oficios en los que se designó a los residentes de obra para supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos, y se presentaron los dictámenes de los nuevos contratos que se suscribieron.
- Se evidenciaron los informes mensuales de rendición de cuentas y de seguimiento de las obras de infraestructura, el equipamiento y los servicios relacionados con el proyecto, que la SICT entregó al FONADIN en el plazo y conforme los requisitos establecidos, y en los que se reportan los avances físicos y financieros del mes inmediato anterior, la certificación de calidad y seguridad y el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Al respecto, se compararon los pagos de los informes de rendición de cuentas y los estados de cuenta bancarios, para validar la razonabilidad de las erogaciones que se reportaron al FONADIN, y se determinó que en los informes se indicaron erogaciones menores de las reales por 3,311.4 miles de pesos del CAF de 2022 y 61,673.4 miles de pesos del CAF de 2023, como se muestra:

DIFERENCIAS DE LOS PAGOS REPORTADOS EN LOS INFORMES MENSUALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS

Convenio de Apoyo Financiero	Monto dispuesto	Periodo de los pagos s/ informes	Miles de pesos		
			Pagos s/ informes mensuales a	Pagos s/estados de cuenta bancarios b	Diferencia c = a - b
2022	5,000,000.0	jul 22 - may 23	4,997,017.8	5,000,329.2	-3,311.4
2023	7,750,541.7	mayo 23 - dic 23	7,644,698.2	7,706,371.6	-61,673.4

FUENTE: La disposición de recursos, los informes mensuales de rendición de cuentas y de seguimiento y los estados de cuenta bancarios de la SICT.

- La SICT y BANOBRAS, fiduciario del FONADIN, tuvieron reuniones electrónicas mensuales para la revisión de la documentación e informes del avance físico y financiero del proyecto, de las cuales se dejó evidencia de su celebración mediante minutias; no obstante, se observó que se llevaron a cabo con desfases de 1 a 7 días hábiles para el CAF de 2022, y de 1 a 13 días hábiles para el CAF de 2023, ya que debieron reunirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes. Al respecto, la entidad fiscalizada evidenció que la SICT solicitó llevar a cabo las reuniones fuera del plazo establecido por cargas de trabajo; sin embargo, no se evidenció la autorización de BANOBRAS.
- Los CAF establecieron que los recursos se manejarían en una cuenta bancaria productiva exclusiva para cada apoyo, pero no fue así, ya que se identificaron ingresos adicionales a los apoyos no recuperables que el FONADIN transfirió, por 903,240.6 miles de pesos, en la cuenta donde se manejarían los recursos del CAF de 2022, y de 20,412.6 miles de pesos, en la relacionada con el CAF de 2023.
- No se evidenciaron los documentos con los que la SICT acreditaría por escrito al FONADIN el cumplimiento de las obligaciones respecto de la aplicación de los recursos, establecidas en la cláusula cuarta de los CAF de 2022 y 2023, a más tardar el 31 de julio y 31 de diciembre de 2023, respectivamente o, en su caso, la solicitud y autorización de alguna prórroga, o bien, la notificación del FONADIN a la SICT del incumplimiento de las obligaciones.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 7 de noviembre de 2024, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio con el que solicitó a

la SICT que se cumplan en tiempo y forma todas las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del convenio; que los recursos se manejen en una cuenta bancaria exclusiva, ya que en caso de incumplimiento se abstendrá de dar el siguiente desembolso e informó que se elaborarán y firmarán conciliaciones entre ambas partes para comparar los comprobantes de pago y los estados de cuenta bancarios del mes que corresponda, cuyos montos se verán reflejados en los informes mensuales; además, solicitó que se lleven a cabo las reuniones mensuales en tiempo y forma y, en caso de reprogramarlas, se realice previamente la solicitud de modificación y se obtenga la confirmación del FONADIN.

Respecto de este último tema, la entidad fiscalizada proporcionó un ejemplo de los oficios con los que la SICT solicitó la reprogramación de la reunión para reportar el avance del proyecto al mes de febrero de 2024 y que BANOBRAS autorizó, así como la minuta correspondiente; además, presentó la evidencia de que las reuniones de los meses de mayo y julio de 2024 se realizaron en el plazo establecido, por lo que se atendió esta parte de la observación.

No obstante, de las demás observaciones, no se evidenció la implementación del mecanismo de atención, por lo que prevalecen.

2023-2-06G1C-19-0027-01-001 Recomendación

Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura implemente los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, se verifique y exija que los beneficiarios de los apoyos no recuperables cumplan con las obligaciones establecidas en los Convenios de Apoyo Financiero en tiempo y forma, como son el manejo de los recursos en cuentas bancarias exclusivas para cada uno de los apoyos formalizados, se acredite por escrito el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios respecto de la aplicación de los recursos y, en caso contrario, se tomen las medidas correctivas que resulten necesarias hasta que subsanen el incumplimiento; además, que se concilien los montos que se reportan en los informes mensuales de rendición de cuentas y se dé seguimiento de los apoyos no recuperables, los reportes del detalle de pagos a los contratistas y los estados de cuenta bancarios, a efecto de contar con información confiable, veraz y oportuna respecto del avance financiero de los proyectos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Registro Contable

Con la revisión de los 12,750,541.7 miles de pesos que se reportaron en los Estados Financieros Dictaminados de 2023 como apoyos no recuperables otorgados a la SICT para el proyecto del TIMT, se constató que:

- La SICT, al amparo del CAF de 2022, recibió 3,559,630.3 miles de pesos, que se registraron en ese ejercicio como inversiones y no como apoyos no recuperables y, en diciembre de 2023, se registró una reclasificación para reconocerlos en el gasto como apoyos no recuperables.
- Los 9,190,911.4 miles de pesos que se dispusieron en 2023 fueron reconocidos como apoyos no recuperables en el gasto.

No obstante, se observó que, entre 2022 y 2023, no se registraron 11,457,227.9 miles de pesos, a nivel auxiliar, en las cuentas puente del patrimonio; sin embargo, no se tuvo implicaciones en los saldos de otros rubros.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el 27 de septiembre de 2024, BANOBRAS, fiduciario del FONADIN, reconoció los 11,457,227.9 miles de pesos para reflejarlos en las cuentas puente del patrimonio, con lo que se solventó lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 31 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los apoyos no recuperables otorgados por el Fondo Nacional de Infraestructura, a efecto de verificar que se solicitaron, autorizaron, formalizaron, transfirieron, aplicaron y registraron de conformidad con la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se analizaron los comentarios de la entidad fiscalizada proporcionados después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 7 de noviembre de 2024; sin embargo, la documentación enviada solventó parcialmente, ya que de la observación que prevalece se envió información que consistió principalmente en oficios, sin que se proporcionara evidencia de la implementación de las acciones de mejora;

además, la entidad fiscalizada precisó que la recomendación será atendida en 2025 conforme a las fechas compromiso establecidas en los mecanismos de atención.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar el marco normativo aplicable al objetivo de la auditoría para constatar su autorización, vigencia y difusión.
2. Verificar que se contó con las solicitudes y autorizaciones de los apoyos no recuperables otorgados y que éstos se formalizaron mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.
3. Constatar que se cumplió con la entrega de los recursos y con las demás obligaciones pactadas conforme a la normativa.
4. Verificar la presentación de las operaciones en los estados financieros y que el registro contable se realizó de acuerdo con la normativa.

Áreas Revisadas

Las unidades Fiduciaria y de Banca de Inversión del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: los Convenios de Apoyo Financiero para el proyecto ferroviario denominado Tren Interurbano México-Toluca formalizados el 1 de julio de 2022 y el 28 de febrero de 2023, cláusulas tercera, apartado A, fracción IV, cuarta, inciso m y párrafos penúltimo y último, y décima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.